

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado	: MARCELA DEL MAR LOMBANA VELASQUEZ
Radicación	: 2023-00199

Al reunir la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso, como quiera que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con **NIT 860.007.335-4** y en contra de **MARCELA DEL MAR LOMBANA VELASQUEZ** identificada con **C.C. 1.081.154.304**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 0132209232157

1. Por la suma de **VEINTICINCO MIL SEICIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.605 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 29 de noviembre de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.597 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2021.
3. Por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.863 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de diciembre de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.339 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2021.
5. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.124 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de enero de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MONEDA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

CORRIENTE (\$168.080 m/cte.) valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 29 de enero de 2022.

7. Por la suma de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.385 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de febrero de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.817 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022.
9. Por la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.651 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de marzo de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.552 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2022.
11. Por la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.919 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de abril de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.284 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de abril de 2022.
13. Por la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.189 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 31 de mayo de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.013 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 01 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.
15. Por la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.462 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de junio de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de junio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$166.741 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 01 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2022.
17. Por la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.739 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de julio de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de julio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$166.464 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 29 de junio de 2022 hasta el 28 de julio de 2022.
19. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.017 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 29 de agosto de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de agosto de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$166.464 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de julio de 2022 hasta el 29 de agosto de 2022.
21. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.299 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de septiembre de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de septiembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.904 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 28 de septiembre de 2022.
23. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.583 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de octubre de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de octubre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.620 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 29 de septiembre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022.
25. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.871 m/cte.)** valor correspondiente al capital en

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

mora de la cuota del 28 de noviembre de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de noviembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.332 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022.
27. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.161 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de diciembre de 2022 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de diciembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.042 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2022.
29. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.453 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 30 de enero de 2023 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
30. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.749 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.
31. Por la suma de **TREINTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.122 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 28 de febrero de 2023 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
32. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.081 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.
33. Por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.533.800 m/cte.)** valor correspondiente al saldo de capital en mora del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de marzo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-254240, de propiedad de la demandada **MARCELA DEL MAR LOMBANA VELASQUEZ** identificada con C.C. 1.081.154.304. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **MARCO USECHE BERNATE** como Representante Legal de **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S.**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY